

DOCUMENTO

CHILE, NAFTA Y EL MEDIO AMBIENTE

Los días 14 y 15 de julio de 1994 tuvo lugar el Seminario Internacional "Chile, NAFTA y el Medio Ambiente", organizado por el Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile, The American University y el Center for International Environmental Law de Washington, D.C. El propósito de este Seminario fue ofrecer una oportunidad para examinar ampliamente las diversas relaciones que pueden establecerse entre el comercio internacional y la protección del medio ambiente, considerando en especial las perspectivas de una eventual negociación de Chile para adherir al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, NAFTA, o la alternativa de celebración de un acuerdo bilateral con los Estados Unidos.

ACTO INAUGURAL

En el acto inaugural, el Profesor Francisco Orrego Vicuña del Instituto de Estudios Internacionales, junto al Profesor Claudio Grossman, Decano del Programa de Graduados de la American University y el Presidente del Center for International Environmental Law, Sr. Durwood Zaelke, dieron las palabras de bienvenida.

En esta ceremonia el Ministro de Hacienda de Chile, Sr. Eduardo Aninat, señaló que en la estrategia de desarrollo económico-social de nuestro país y de desarrollo sustentable el tema ambiental es de gran importancia, pues da continuidad y bienestar general, contribuyendo además a la comunidad global.

Asimismo, afirmó que el tema de desarrollo sustentable, comercio y medio ambiente plantea importantes reflexiones:

1) Desde el punto de vista de la contribución al hábitat general de la sociedad y del impacto que el medio ambiente tiene respecto de los niveles de bienestar;

2) el tema del medio ambiente se ha centrado en la rama de finanzas públicas en lo que se refiere a políticas para enfrentar externalidades. En

ese sentido, se distinguen impactos negativos o positivos de esas externalidades.

Destacó que aunque haya una normativa global general, el derecho aplicado ofrece enfrentar las externalidades positivas o negativas, y no ha sido el comercio internacional —como lo destacan los economistas— el mecanismo eficiente para solucionar los problemas medioambientales. Para enfrentar estos desafíos no se considera que las restricciones al comercio internacional de bienes y servicios sean una forma eficiente *per se* para solucionar problemas particulares con respecto al medio ambiente. Es así como imponer barreras, la discriminación, elevar prohibiciones proteccionistas con la excusa de combatir problemas ambientales, son una cuarta o quinta alternativa y tienen efectos más nocivos. Más bien, es la política fiscal la encargada de enfrentar las deseconomías externas o economías externas positivas (impuestos, cobros, subsidios); o es el instrumental clásico de las finanzas públicas el responsable más eficaz para resolver los problemas concretos.

El Ministro Aninat señaló que el objetivo de alcanzar un medio ambiente con estándares claros podía lograrse por dos vías diferentes. Por una parte, se puede emplear la vía de las restricciones al comercio internacional entre naciones. Por la otra, se puede optar por la adopción de instrumentos más directos y más eficaces a nivel de los gobiernos centrales, municipales y regionales. Esto es, optar entre la acción restrictiva internacional o la acción por parte de la propia nación-Estado.

PRIMER PANEL: Lecciones de las negociaciones de NAFTA y las perspectivas de Chile y los Estados Unidos sobre un acuerdo de libre comercio.

Moderador, Profesor Perry Wallace, The American University.

Sra. Serena Wilson, United States Department of Commerce. Para la representante del Departamento de Comercio norteamericano, NAFTA fue un éxito abrumador respecto del medio ambiente, puesto que el comercio e inversiones indisciplinadas pueden dar como resultado degradación ambiental, especialmente en aquellos países cuyas economías están basadas en el comercio de recursos naturales. En este sentido, NAFTA armoniza tanto las metas de libre comercio como de protección del medio ambiente.

Durante la negociación del acuerdo, indicó, surgieron variadas inquietudes. En primer lugar, el problema de la soberanía, ya que los

países quieren decidir respecto de su propia política ambiental y respecto de sus recursos naturales. Al respecto, el acuerdo ambiental complementario de NAFTA contempla un proceso de consulta que permite a los países discutir respecto de sus políticas ambientales nacionales y estos temas no pueden ir a solución de controversias. Sólo el no cumplimiento persistente de las leyes nacionales puede llevar a solución de controversias. Tanto los estándares ambientales, como los estándares alimentarios y de salud no pueden ser cuestionados, salvo en el caso del no cumplimiento de las leyes.

El segundo problema planteado durante la negociación se refiere a la armonización descendente. De esta manera, se planteó que si Estados Unidos tenía una elevada protección ambiental, ¿debería bajar sus estándares?

La meta de NAFTA es aumentar las ganancias de las industrias y contribuir positivamente al proceso económico. Sin embargo, está claramente estipulado que esta meta no puede ser a costa de un deterioro ambiental. Así, los Artículos 7-1 cubren los estándares de salud, también contemplados en el GATT. Al respecto, éste señala que la adopción, mantención y aplicación de estándares más estrictos que los internacionales fijan y establecen su nivel de protección apropiado para su propio país. El Artículo 3 del acuerdo complementario de NAFTA, requiere de los países garantías respecto a una elevada protección ambiental, como asimismo continuar mejorando sus leyes ambientales. Además, el Artículo 1114 explicita que las leyes ambientales no pueden bajar para atraer inversión extranjera.

El tercer problema fue respecto de la participación ciudadana. NAFTA establece que cualquier ciudadano, por el no cumplimiento de las leyes, puede pedir una investigación a la Comisión para la Cooperación Ambiental de NAFTA. El Artículo 6 del acuerdo complementario permite el acceso privado a enmiendas. Asimismo, el Artículo 7 garantiza que los procedimientos nacionales sean limpios y abiertos al público. Finalmente, el Artículo 16 crea un Comité Público Asesor conformado por empresarios y ONGs. Este Comité notifica al Consejo de Ministros respecto de cómo están funcionando estas materias.

Finalmente, respecto de la validez de NAFTA y su integración a otros acuerdos ambientales, es el primer tratado que asiente a las obligaciones de otros acuerdos.

Sr. Gustavo Alanís, Presidente del Centro Mexicano de Legislación Ambiental. Se refirió a las lecciones respecto del Tratado de Libre

Comercio. Señaló que la relación entre medio ambiente y comercio es inevitable, y que las políticas ambiental y económica pueden hacerse compatibles a través de un proceso económico eficiente y el mejoramiento del medio ambiente.

En este sentido, el tratado busca eliminar barreras comerciales y fijar los lineamientos generales del comercio de los países integrantes. Asimismo, ofrece mejorar el cumplimiento de la normatividad ambiental y la oportunidad de promover cambios a los patrones de productividad y consumo.

Según recientes encuestas, el 58% de las empresas norteamericanas busca entrar al mercado mexicano. Este proceso generará mayor empleo. Así, las exportaciones de México a Estados Unidos durante el primer trimestre de 1994 aumentaron en un 22,5%. Por otra parte, la entrada en vigor del acuerdo incrementará la compra de servicios y productos entre los tres países. El proceso obliga a competir. Se requieren productos de calidad para lo cual los sectores privados, públicos y sociales deben actuar juntos.

Los Estados Unidos propondrán firmar un acuerdo bilateral con Chile para imponer a Chile lo que a México no logró imponer. Al respecto, señaló que los Estados Unidos querrían medidas mucho más estrictas que las estipuladas en el Tratado de Libre Comercio y también en el acuerdo ambiental complementario donde se crea la Comisión Norteamericana para la Cooperación Ambiental. Chile recibirá presiones de diverso orden: promoción del desarrollo sustentable; mejoramiento del acuerdo de conservación y protección ambiental; promoción de acciones públicas; mejoramiento de las prácticas y leyes ambientales; fomento y aplicación de normatividad por parte de la autoridad y el cumplimiento por parte de los particulares; exigirá altos niveles de protección ambiental y el compromiso de no relajar los estándares ambientales para atraer inversión extranjera.

¿Por qué los Estados Unidos en NAFTA establecieron sanciones comerciales si un tratado supone ser de cooperación y no de confrontación? Desde un punto de vista jurídico existen otros mecanismos tales como los impuestos verdes, las emisiones de nuevas regulaciones en materia ambiental, etc. Estas sanciones están en el acuerdo, pero sólo como último recurso.

Concluyó afirmando que la asociación de economías fortalece la capacidad interna de cada país. Los tratados bilaterales son contraproducentes.

Sr. Brennan Van Dyke, en representación del Sr. Dan Seligman del **Sierra Club**, ONG norteamericana. Explicitó las lecciones tanto de la negociación del NAFTA como de la Ronda Uruguay bajo tres puntos: 1- en cuanto a un incremento del comercio; 2- los impactos de las reglas del comercio en las leyes ambientales de Estados Unidos; y, finalmente, 3- las negociaciones comerciales de naciones democráticas y las disputas de controversias internas e internacionales.

Respecto del primero, señaló como ejemplo el beneficio que la liberalización del comercio agrícola puede traer respecto del uso más eficiente del suelo y del agua; asimismo, mayores flujos de inversión pueden aumentar el mejor uso de la energía eficiente y una tecnología más moderna. El comercio puede generar riqueza para pagar consecuentemente los problemas de polución. Pero el comercio, según Robert Rapado, del World Resources Institute, puede causar daño como lo ocurrido en Costa Rica, nación en la cual la destrucción de bosques trajo consigo su reemplazo por pastizales para la industria de la carne.

Así, para el Sierra Club el acuerdo paralelo no fue lo suficientemente fuerte para equilibrar la mayor presión que un incremento del comercio bajo NAFTA impondría al medio ambiente de los Estados Unidos, México y Canadá. Así, señaló, crea un mecanismo de sanción que puede ser invocado si los países fallan en cumplir adecuadamente sus leyes ambientales. Pero si esto ocurre, el acuerdo paralelo de NAFTA produce un desincentivo para poder crear nuevas leyes.

La segunda lección para el Sierra Club respecto de acuerdos de libre comercio como NAFTA o la Ronda de Uruguay que buscan disciplinar las barreras no tarifarias, es que también pueden horadar (*tread*) los estándares ambientales, de salud y seguridad. Citó como ejemplo que, tanto las reglas de NAFTA como de la Ronda Uruguay, requieren de leyes nacionales para minimizar los impactos del comercio. Las reglas que requieren una base científica para cumplir con estándares de seguridad alimentaria permiten que los oficiales de comercio internacional apadrinen el juicio de un proceso regulatorio doméstico que ya descansa en la ciencia, pero también considera la posibilidad administrativa y valores sociales al establecer estándares.

La tercera lección respecto de la legitimidad de los acuerdos de comercio para esta organización es que si estos son socavados por procesos domésticos consultivos, lleva a que las negociaciones comerciales internacionales, las negociaciones mismas y los procedimientos internacionales de solución de controversias excluyan la participación de ambientalistas y otros representantes públicos.

Para el Sierra Club el propuesto acuerdo de comercio con Chile puede ser una oportunidad para ir más allá del NAFTA y sus acuerdos complementarios. En ese espíritu, el Sierra Club respalda la negociación del acta negociadora de un acuerdo de libre comercio de 1994 propuesta por los congresales Gerphardt y Richardson. Dicho proyecto de ley ofrece la oportunidad de ir más allá del acuerdo complementario de NAFTA, en parte porque establece las reglas para mejorar las leyes nacionales ambientales y no sólo respecto del cumplimiento de éstas como lo establece el acuerdo complementario. Tal mejora es apoyada por el Sierra Club para garantizar que las ganancias que genera un comercio mayor no se disipen a través de una destrucción ambiental. Si a Clinton se le concede la autoridad para negociar bajo el Acta Gerphardt-Richardson, tanto Estados Unidos como Chile podrían mejorar sus leyes, establecer derechos ambientales compulsorios (*enforceable*) o prácticas, y estos derechos podrían ser extendidos a otros países que adhirieran al pacto posteriormente.

Para el Sierra Club los derechos ambientales, siendo estos originalmente procesales en teoría, podrían ser asequibles a todos los ciudadanos sin considerar el nivel de desarrollo de los países. Por contraste, los estándares ambientales deben variar de país en país de acuerdo al nivel de desarrollo de cada uno. El acuerdo complementario de NAFTA y la Agenda 21, entregan buenos ejemplos de prácticas ambientales que ya han logrado un cierto nivel de legitimidad internacional. Estas prácticas podrían ser elevadas a derechos internacionales compulsorios, incluido el artículo 6 del acuerdo complementario de NAFTA relativo al acceso privado a recursos judiciales (*judicial remedies*) o el Principio 10 de la Agenda 21 relativo al derecho de los ciudadanos a la información respecto de desechos peligrosos en sus comunidades. Un código de derechos ambientales vigorosos podría equilibrar la presión que el comercio ejerce sobre el medio ambiente. Estas prácticas podrían ser fácilmente implementadas en los sistemas democráticos tanto de Chile como de los Estados Unidos. Tales derechos, sin embargo, sólo reforzarían otros cambios específicos de las legislaciones ambientales nacionales, necesarios tanto para los negociadores como para los ciudadanos particulares.

En particular, sería necesario asegurar que la protección de los recursos naturales se transforme en una obligación bajo el acuerdo de libre comercio Chile-Estados Unidos.

Sr. Robert Houseman, Center for International Environmental Law. Señaló que la primera lección de las negociaciones de NAFTA es que con mecanismos preventivos, que en el caso chileno ya se están adoptando, ésta será una negociación no contenciosa. La segunda, es respecto de la necesidad de transparencia en cuanto a lo que se ha hecho y lo que se hará. El tercer punto es respecto a la soberanía, problema que en su opinión es inexistente.

Explicitó que la Constitución norteamericana delega las facultades comerciales al Congreso, pero el Presidente tiene las facultades relativas a relaciones exteriores. Por esta razón, existe la autoridad negociadora "fast Track".

Finalizó señalando que el acceso a un mercado mayor, los precios de bonos sustancialmente más altos debido a la protección de las inversiones y la facultad de obtener tecnología de punta debido a las protecciones al IDR del NAFTA, sólo indican las garantías y beneficios que NAFTA ofrece.

SEGUNDO PANEL: Los temas ambientales en las negociaciones comerciales.

Moderador, Sr. Vance Hughes, Kilpatrick & Cody.

Sr. Rodrigo Prudencio, miembro del National Wildlife Federation, ONG norteamericana. En su exposición, señaló que de los temas ambientales relevantes para esta ONG en una futura negociación Chile/Estados Unidos y que no están incluidos ni reconocidos en NAFTA por los países signatarios, son:

- a) El adecuado manejo de los recursos forestales.
- b) En Estados Unidos hay normas que se exigen al sector minero industrial. Señaló que un efecto positivo sobre este recurso es la privatización, pues los recursos naturales privatizados se trabajan más eficientemente con tecnología de punta.
- c) El mejor manejo del recurso pesquero.
- d) En el sector agrícola se debatirá el manejo de suelos y los efectos del uso de plaguicidas sobre el trabajador y el consumidor.
- e) Las altas tasas de inversiones extranjeras tendrán efectos sobre la contaminación.
- f) El problema de la propiedad intelectual y su relación con la protección de los recursos de biodiversidad.

Sr. Peter Lallas, de la US Environmental Protection Agency. Señaló que los temas de comercio y medio ambiente son prioritarios tanto en Estados Unidos como a nivel global. Así, éstos han sido discutidos en foros internacionales como la Organización Mundial de Comercio, UNCTAD, PNUMA, la Comisión de Desarrollo Sustentable, etc., y por cierto en NAFTA. Los debates en estos foros han reconocido la articulación entre ambas políticas y las implicancias ambientales de las políticas comerciales.

Para los Estados Unidos integrar políticas ambientales y de comercio durante la negociación NAFTA fue esencial. Así, cuando la administración solicitó *fast track* hubo una ardua discusión entre el Congreso, la administración y las ONGs. En marzo de 1991, la administración anterior envió al Congreso una respuesta a temas surgidos en la negociación NAFTA que destacaban el aspecto del medio ambiente. Los compromisos escritos de la administración relativos al medio ambiente en la negociación NAFTA incluían, entre otros, ciertos temas ambientales en el propio NAFTA, por ejemplo comercio y los productos *per se*, y otras materias relacionadas en el llamado "*parallel track*".

Otro compromiso que Estados Unidos adoptó, fue que los negociadores deberían mantener la integridad del proceso regulatorio de Estados Unidos y no debilitar las leyes ambientales y de salud norteamericanas. El tercer compromiso fue realizar un recuento ambiental completo relativo a las implicaciones ambientales potenciales de NAFTA.

El acuerdo complementario de NAFTA tiene una previsión que exige tener presentes consideraciones respecto de los efectos ambientales de NAFTA en el futuro.

El segundo punto importante de NAFTA; es que el debate dio como resultado un mejor entendimiento de los efectos del comercio sobre el medio ambiente. El más obvio impacto es el conflicto entre las reglas ambientales y las comerciales. Una segunda consecuencia son los efectos ambientales indirectos que están ligados al crecimiento económico. Desde un punto de vista ambiental, es importante no sólo buscar las causas directas de la degradación ambiental, sino además las causas indirectas, y para esto es importante mantener mecanismos tales como internalizar los costos ambientales a los precios domésticos y tener estructuras nacionales regulatorias que realicen esa labor. Sin embargo, esa situación no existe y por lo tanto se deben buscar mecanismos que respondan a los impactos.

Sr. Rafael Asenjo, Consultor del Centro de Estudios del Desarrollo. Señaló que un eventual acuerdo de libre comercio entre Chile y Estados

Unidos o Chile y miembros del NAFTA, implica integrar economías muy diferentes. Aunque los países sean distintos son también soberanos. Así, un acuerdo de este tipo no puede ser una venganza de lo que no se obtuvo en la negociación previa. Si se respeta el compromiso y soberanía de cada uno de los países no se puede aceptar o iniciar una negociación con un listado de una agenda total que va desde el comercio hasta la privatización.

Un acuerdo de libre comercio tiene como objetivo esencial promover la mayor integración posible a partir de las actividades económicas que genera y, en el caso particular de Chile, nos conduce necesariamente al tratamiento de los recursos naturales. Chile en su actividad económica y exportadora es un país fuertemente basado en la transformación de materias primas y, en general, las actividades vinculadas a recursos naturales son las más importantes del país. Esto naturalmente nos lleva a que una mayor actividad económica con un acuerdo de libre comercio nos exigiría tratar el tema de la presión, sobrecaptura o explotación de estos recursos o los efectos ligados a contaminación producto de una mayor actividad industrial de transformación de estos recursos.

Continuar creciendo económicamente implica necesariamente que Chile debe preocuparse de la protección de sus recursos naturales y combatir la contaminación. Si este es un objetivo final a alcanzar, las políticas económicas y ambientales, una de cuyas expresiones es un eventual acuerdo de libre comercio, son y deben ser complementarias. Se trata de forzar la internalización de los costos ambientales y aumentar el comercio, aprovechando al máximo las ventajas comparativas de esa economía pero dentro del contexto de protección ambiental. Ambas políticas, integrando sus elementos centrales, nos conducen a un uso más eficiente de los recursos y a una rebaja de sus costos si a éstos se les ha internalizado el costo ambiental.

Sra. Andrea Butelmann, Asesora del Ministro de Hacienda. Señaló que los temas del medio ambiente y del comercio internacional se unen en varios niveles:

1) En el de las características de los productos a consumir, que es una extensión del tratamiento que se le da al tema de los estándares técnicos en los acuerdos comerciales. Es decir, por un lado se reconoce que a cada país debe permitírsele establecer los estándares que estime necesarios en las características de sus productos para salvaguardar el medio ambiente; pero, por otro, se teme que la imposición de esos estándares se use para fines proteccionistas. Por eso en los acuerdos

comerciales se exige que los estándares no sean discriminatorios y que de una u otra manera sean realmente necesarios dado el objetivo que se persigue. Se exige que no sean una barrera artificial al comercio (ejemplo, prohibición de importación autos sin convertidor catalítico, estándar que prohíbe pero mejora el medio ambiente):

2) El segundo punto donde se unen el tema del medio ambiente y el de comercio se refiere a los problemas globales o transfronterizos. En este último caso se buscan acuerdos entre las partes involucradas y medios para que se cumplan. De esta forma, se vuelven a ligar ambos temas. Como es necesario asegurar el cumplimiento de esos acuerdos y a falta de otros sistemas de incentivos, se usan las barreras comerciales como sanción al no cumplimiento de los acuerdos ambientales.

3) Por último, están los estándares al proceso productivo en cada país o lo que se ha llamado "*dumping* ecológico". El argumento es que las diferencias de estándares ambientales internos de cada país es fuente de competencia desleal, pues reduce los costos de producción en el país que tiene estándares menos exigentes, lo que provocaría una relocalización de inversiones hacia esos países y ventajas en la competitividad internacional. El *dumping* ecológico es un argumento peligroso. Por un lado, pues entre más definiciones o tipos de *dumping* logren ser aceptados más campo habrá para imponer medidas proteccionistas compensatorias, amenazando las posibilidades de crecer y mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos. Es decir, impide que el país obtenga recursos para proteger el medio ambiente. Así, el *dumping* ecológico entra a afectar temas de soberanía. Por estas dos razones—la soberanía de cada país para determinar sus políticas y las posibilidades para impulsar una ola de medidas proteccionistas—es que existen fuertes posiciones en contra del concepto de *dumping* ecológico en distintos ámbitos académicos, políticos y empresariales.

El crecimiento y el cuidado del medio ambiente tienen en un principio efectos negativos. Pero las sociedades más ricas y con mayores recursos tienen mayores aspiraciones de cuidar el entorno. Por eso el comercio puede llegar a mejorar el medio ambiente.

NAFTA es el primer acuerdo comercial que, respecto del problema de la soberanía, incorpora el *dumping* ecológico, tratando de minimizar las posibilidades de proteccionismo comercial fundado en argumentos medioambientalistas. Al mismo tiempo, el acuerdo acepta la soberanía para imponer los estándares ambientales que considera apropiados para su nivel de desarrollo y las características ambientales propias. Lo que NAFTA hace es intentar eliminar que se viole la ley ambiental que cada

país tiene para así poder atraer inversiones (Capítulo Inversiones/texto principal del acuerdo) y, por otro lado, intenta eliminar la reducción de los costos de producción al violar las regulaciones por falta de fiscalización. Eso es lo que tratan los acuerdos paralelos esencialmente. Así, los casos de litigio que podrían surgir por estos acuerdos paralelos se refieren a cuando ha habido un patrón persistente de falta de fiscalización de las normas y sólo en referencia a aquellas industrias que están involucradas en comercio entre las partes contratantes. Esto circunscribe el tema del medio ambiente a los efectos que la falta de fiscalización produce en los flujos comerciales de las partes contratantes.

Con respecto a Chile y NAFTA, nuestro país ha enfrentado en forma pragmática la posibilidad de contraer obligaciones ambientales. Esta posición se funda en tres argumentos: 1- Coincidencia con los objetivos de nuestra política interna; 2- posibilidad de cooperación técnica en el tema; y 3- el acceso a instancias de solución de controversias adecuadas.

Chile tiene una apertura comercial desde hace mucho y los efectos de un acuerdo comercial con Estados Unidos son beneficiosos pero marginales, por lo tanto no está dispuesto a incurrir en demasiados costos por lograrlo.

Hay coincidencias de políticas que hacen que no sea demasiado costoso negociar estos temas. Además, un acuerdo de libre comercio no tendrá efectos muy importantes sobre el medio ambiente, porque ya somos una economía abierta y los efectos medio ambientales derivados de los efectos comerciales serán pequeños. Además, la apertura comercial efectuada por Chile en los 70 tuvo efectos medioambientales positivos y negativos en el entorno. Positivos, porque redujo la participación del sector industrial reduciendo así una fuente de contaminación. Negativos, porque no teníamos regulaciones que protegieran los recursos naturales e incentivaran una explotación racional de ellos.

En una eventual negociación NAFTA, Chile tendrá la oportunidad de cooperación técnica que nos permita aprender de los países que llevan tiempo tratando de compatibilizar la protección del medio ambiente y el desarrollo económico. La sustentabilidad de nuestro crecimiento depende considerablemente de políticas de conservación y renovación de estos recursos.

Respecto del tema de solución de controversias y en cuanto al concepto de *dumping* ambiental, cada vez se ve más probable que la condicionalidad para acceder a los beneficios del sistema generalizado de preferencias incluya cláusulas ambientales. Si se prevee que ocurrirá una institucionalización en la conexión de ambos temas, es mejor tenerla

claramente regulada y con un procedimiento claro y transparente de solución de controversias.

Si al ligar los temas medioambientales y de comercio se imponen estándares más altos que los contemplados en NAFTA, podría afectar la integración hemisférica. Además, el trabar el comercio internacional por disparidad de estándares ambientales podría desincentivar los esfuerzos aperturistas recientes que han implementado países de la región, planteándose así un retroceso hacia esquemas proteccionistas al no encontrar mercados para sus exportaciones. Por todo esto, se debe mantener la estructura que aceptaron los países integrantes del NAFTA en la cual se obliga a la fiscalización de las leyes nacionales sin llegar a imponer estándares ambientales.

Profesor Claudio Grossmann, The American University. Indicó que respecto al problema de solución de controversias hay distintas formas. Una, es la establecida en el Capítulo 19; otra, en el 20; y la tercera, relativa a medio ambiente.

El Capítulo 19, estableció un mecanismo de solución de controversias por la aplicación de tarifas compensatorias o las normas de *dumping* de los distintos países. Así, si un país hace *dumping* el otro puede defenderse estableciendo impuestos para compensar problemas de costos. Un acuerdo de libre comercio para ser "GATT legal", es decir de acuerdo con las disposiciones del GATT, no tiene que cubrir el tema de qué hace y no hace un país cuando se enfrenta a medidas que violan la libertad de comercio como es el *dumping*.

En NAFTA cada país es libre para imponer sus normas sobre tarifas compensatorias o *dumping*, pero se crean paneles binacionales ante los cuales pueden recurrir los particulares afectados por la aplicación de esas normas nacionales. Estos paneles implican algo novedoso, en el sentido que retringen la posibilidad de acción de instancias judiciales siguiendo una determinación de una instancia administrativa. Aunque se trata de la aplicación de la ley nacional, se establece un proceso de consulta entre las distintas partes si es que una de ellas pretende cambiar su legislación sobre tarifas compensatorias o *dumping*.

Así, el Capítulo 19 expresa la voluntad de las partes de ceder aspectos considerables de su soberanía a través de esta forma.

El segundo mecanismo de solución de controversias no se refiere a la aplicación de *dumping* sino a la aplicación del acuerdo general. Para este efecto se creó una Comisión Internacional integrada por los miembros de gabinete de los Estados partes o sus representantes. Esta Comi-

sión también puede crear grupos de trabajo que crean instancias informales de diálogo posibilitando la solución de controversias antes que adquieran grandes niveles.

Además, NAFTA crea más o menos 20 grupos sectoriales en competencia, creando espacios de diálogo informal.

Otro desarrollo institucional es que se crea un Secretariado que puede resolver disputas.

Asimismo, es interesante el procedimiento de solución de controversias sobre la interpretación o aplicación del Tratado de Libre Comercio. Aquí se encuentra todo el ámbito de solución de controversias ya sea directa, negociación o con intervención de terceras partes hasta llegar al arbitraje.

Sobre el tema del medio ambiente y solución de controversias, en NAFTA hay un desarrollo institucional de creación de una Comisión y hay una posibilidad, aunque menor, de llegar a mecanismos de solución de controversias si es que persistentemente se violan las normas propias.

TERCER PANEL: El derecho ambiental en Chile y las perspectivas de política.

Moderador, Profesor Francisco Orrego Vicuña, Instituto de Estudios Internacionales.

Pedro Fernández, Presidente de CODEFF, ONG chilena. Planteó que el derecho ambiental está llamado a tener una destacada labor en materias de comercio internacional, especialmente cuando el 91% de nuestras exportaciones son materias primas y el 8,9% lo forman productos manufacturados (sector minero 48%, exportaciones agropecuarias 18%, sector pesquero 12% y el forestal 11,7%).

En los 90, la inversión extranjera en minería representó el 67% del total de la inversión extranjera. En el sector pesquero, el 90% de los recursos marinos corresponden a exportaciones de harina de pescado, por lo tanto el impacto y sobreexplotación sobre los recursos pelágicos es fuerte.

En el sector forestal, el 90% de las exportaciones son de especies exóticas. Sólo el 10% corresponde a bosque nativo y dentro del bosque nativo la tercera exportación es astilla.

El Ministerio de Agricultura (marzo 1994), establece que la presión sobre el bosque nativo para astillas llegó en 1990 a exportar 2,2 millones de toneladas.

Respecto de la fiscalización y control del recurso forestal, no hay seguimiento de la autoridad forestal del 20% de los juicios por infracciones a leyes forestales, por lo tanto hay falta de eficacia en la tramitación de procesos y en el cumplimiento de las leyes existentes.

En cuanto al impacto sobre el medio ambiente en relación con un eventual acuerdo de libre comercio, estableció que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 102 de NAFTA los objetivos son eliminar obstáculos al comercio; facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios; y aumentar sustancialmente la inversión. Esto, por lo tanto, aumentará la presión sobre los recursos naturales de nuestro país "de mantenerse la situación existente actualmente en Chile".

De acuerdo a lo anterior, las exigencias que deben cumplirse para una mejor gestión ambiental son:

1) Aumentar el grado de fiscalización y control sobre las explotaciones de recursos naturales otorgando financiamiento adecuado a tales exigencias;

2) una mayor participación ciudadana en el cuidado del ambiente otorgando derecho a reclamo a la ciudadanía ante los Tribunales de Justicia, frente a la aceptación por la autoridad administrativa de un estudio de impacto ambiental deficiente y permitir acción popular para exigir reparación del daño causado;

3) crear procedimientos expeditos para determinar la responsabilidad ante el daño ambiental causado para facilitar decisiones judiciales;

4) crear institucionalidad adecuada para una gestión ambiental con autoridad y poder de gestión en asuntos que atañen al ambiente;

5) aprobar ley forestal antes de negociar el Tratado de Libre Comercio.

El Artículo 104 del tratado se refiere a su relación con otros acuerdos (CITES, Protocolo de Montreal, por ejemplo). Según este artículo, estas obligaciones prevalecerán sobre el Tratado de Libre Comercio en la medida en que exista incompatibilidad, siempre que la parte tenga opción entre medios igualmente eficaces a su alcance para cumplir tales obligaciones y elija la que presente menor grado de incompatibilidad con el tratado. Así, en caso de conflicto, la parte tendrá su opción y elegirá lo que más le convenga a sus intereses comerciales por sobre las exigencias ambientales en los tratados citados.

CODEFF expresa reticencia respecto del Artículo 608, que señala que se permitirían incentivos presentes y futuros para la exploración y desarrollo de actividades conexas en búsqueda de petróleo. Si se conjuga este Artículo con el 17 del Código de Minería, los Parques Nacionales peligran.

CODEFF cree se debe modificar la legislación ambiental por vacío del Tratado de Libre Comercio con respecto a otros acuerdos internacionales, por imprecisión en materias de inversión y la necesidad de discutir con Estados Unidos normas claras de protección ambiental. Todo esto hace no recomendable una adhesión al Tratado de Libre Comercio, lo cual no implica adhesión automática a los demás acuerdos paralelos.

No existe en el tratado ninguna disposición que incorpore los acuerdos ambientales y laborales de un país. Así, el Artículo 1 párrafo D señala apoyar metas y objetivos ambientales del tratado que, a su juicio, genera ciertamente una idea de subordinación jurídica del acuerdo al otro. Por eso debe haber un solo tratado que involucre comercio, medio ambiente y exigencias laborales que sería aceptado previa modificación a la base jurídica existente.

Sr. José Antonio Urrutia, Abogado de Urrutia & Co. Chile se encuentra en un gran momento histórico en cuanto a la creación de legislación y regulaciones ambientales.

La futura negociación del Tratado de Libre Comercio da una oportunidad para lograr obtener legislación ambiental sana en el largo plazo.

Refiriéndose a la reubicación de industrias o "paraísos ambientales" que trajo consigo temores al Congreso y ambientalistas, citó a USTR. Para una eventual reubicación de industrias se requiere según el documento:

1) Que el costo ambiental de la industria americana represente una parte importante del costo total de esa empresa;

2) que existan barreras comerciales, tarifas relativamente altas entre un país y el otro;

3) que los costos asociados a la reubicación de la industria tienen que ser menores al ahorro que significaría irse al paraíso ambiental;

4) el ahorro en el menor costo ambiental tiene que ser de tal importancia que justifique a la empresa establecerse fuera de su país.

En este sentido, es importante señalar que el 85% de esas industrias tienen un costo ambiental inferior al 2%.

Dr. Guido Girardi, Diputado, Cámara de Diputados de Chile. Un eventual Tratado de Libre Comercio es una oportunidad puesto que permite al país insertarse a nuevos mercados. Pero, advirtió, lo ambiental reviste peligros, pues Chile basa su desarrollo en la explotación de recursos naturales, con lo cual un acuerdo de libre comercio aumentará la presión sobre dichos recursos.

Señaló que Chile no tiene política ambiental. La política que existe es una política económica que rige el destino de los instrumentos de política que tienen un carácter ambiental.

Ejemplo de instrumentos de política es la Ley Marco. Esta, establece, pero no es un sistema normativo y no ofrece la posibilidad de articular el conjunto de legislación dispersa. Es una ley que privilegia el estudio de impacto ambiental y respecto de otros temas, como son los recursos naturales, hace referencias muy tenues. No plantea reordenamiento del territorio ni planificación de ciudades. Los problemas ambientales no pueden ni deben prescribirse a los cinco años como lo plantea la ley. Otro aspecto importante es la ausencia del concepto del delito ambiental ya que no hay sanción penal. Por otra parte, es débil en materia de educación y es vaga en cuanto a participación ciudadana. Desde un punto de vista institucional tiene debilidades: CONAMA depende de la Secretaría General de la Presidencia, instancia negociadora y coordinadora; las COREMA tienen un solo funcionario. Con respecto a los estudios de impacto ambiental, si a los 120 días no hay respuesta se dan por aceptados.

Girardi finalizó su exposición estableciendo que Chile debe utilizar este tratado para acelerar y recuperar el tiempo perdido. El modelo económico sostiene que el crecimiento económico es ilimitado, mientras el medio ambiente y los recursos naturales son finitos. La ciudadanía debe incorporarse al desarrollo político, al diseño de la institucionalidad y a distintas materias de gestión ambiental.

Profesor Rafael Valenzuela, Universidad Católica de Valparaíso. Refutó al Diputado Girardi respecto de aseveraciones por éste expuestas, por ejemplo en cuanto a que en Chile los problemas ambientales prescriben en cinco años. Los problemas no prescriben, prescriben las acciones. "La acción ambiental prescribe en cinco años cuando se haga evidente el daño ambiental".

En cuanto a la afirmación de que no hay sanciones penales en la Ley de Base, señaló que sí las hay en otros cuerpos legales. Con respecto a que es vaga en materia de participación ciudadana, expresó que al contrario es específica.

Se preguntó si nuestra legislación se hace cargo de los problemas ambientales actuales. Al respecto expuso que en algunos casos sí y en otros no. Así, en materias de suelos Chile no tiene una ley sobre conservación, lo que es un vacío normativo importante. Tampoco hay ley sobre protección de fauna y flora silvestres. En materia de biodiversidad, tenemos una legislación pobrísima.

La legislación, ¿se preocupa de manera idónea? En materia de agua no tenemos ley sobre calidad de aguas. Hay normas dispersas y sólo está vigente la norma sobre calidad del agua potable para consumo humano. En Chile no hay ley orgánica sobre calidad del aire. Existen algunas normas dictadas por resolución en gobiernos pasados que ni siquiera llegaron a ser publicadas en el Diario Oficial.

La normativa vigente, ¿es aplicada y obedecida satisfactoriamente? La ley 1520 facultó al Presidente para crear distritos de conservación de suelos, bosques y aguas en áreas agrícolas erosionadas o bajo riesgo inminente de ser erosionadas. Sin embargo, esto jamás fue creado. El grado de obediencia y aplicación de normativa vigente es muy bajo, lo que no se soluciona con formulación de principios de política ambiental, sino con educación y formación ambiental para que éstos sean legítimos.

Sr. José Goñi, Director Ejecutivo de CONAMA. CONAMA está abocada a tareas específicas, entre las cuales cabe mencionar: el desarrollo de metodología para acercarse a actores, llegar a consenso en todo lo posible y legitimar lo que se está haciendo.

El punto de partida y final es generar metodología y mecanismos de discusión y participación de los distintos estamentos sociales para legitimar los reglamentos, normas y sus contenidos.

En lo concreto, CONAMA está en el proceso de constituir comisiones en función de tareas que se desprenden de la ley. Así, como tarea está la constitución de las COREMA. En algunas regiones hay capacidades más desarrolladas que en otras.

CONAMA, está trabajando en diferentes áreas: hacer propuestas de planes de descontaminación en situaciones críticas extremas; con el Ministerio de Hacienda en cuanto a las acciones respecto de NAFTA o de un tratado bilateral; en el tratamiento de residuos sólidos e industriales peligrosos; en propuesta de leyes de agua, aire, suelo y biodiversidad; en definir políticas de reforzamiento institucional fiscalizadores.

Los fundamentos básicos en la acción de CONAMA tienden a generar reglamentos, instrumentos y propuestas políticas de normativas que permitan implementar las leyes.

CUARTO PANEL: Medio ambiente, una perspectiva chilena.

Moderador Sr. Guillermo Geisse, Presidente de CIPMA,
ONG chilena.

Sra. Sara Larraín, de RENACE, ONG chilena. La economía chilena tiene el mayor crecimiento macroeconómico de la región latinoamericana. Existe una gran apertura al comercio internacional. Según un informe del Banco Central, las exportaciones chilenas corresponden al 37% del Producto Interno Bruto nacional. Pero el soporte de estas exportaciones son los recursos naturales, ya que las exportaciones dependen en un 91% de los recursos naturales.

La expansión de la economía exportadora ha provocado impacto sobre los recursos naturales, además de un serio deterioro del medio ambiente y la calidad de vida de la población porque esta se desarrolló sin ninguna protección ambiental. Más aun, lo hizo bajo el argumento que "cualquier regulación ambiental restaría competitividad en el mercado internacional a Chile". Así, CODELCO debe invertir US\$ 900 millones para enfrentar problemas de contaminación del agua y del aire producidos por su proceso productivo. Respecto del sector pesquero, la falta de regulaciones y sobrepesca ha colapsado especies como anchovetas y sardina española, y la fabricación de harina de pescado causa seria contaminación al sector costero.

Respecto del sector forestal, la inexistencia de catastro de bosque nativo chileno y una legislación forestal que lo proteja, además de la incapacidad del Estado de fiscalizar el cumplimiento de planes de manejo aprobados, ha generado una situación crítica y la contaminación de las aguas provocada por el procesamiento y blanqueo de la celulosa.

Los problemas ambientales generados por el crecimiento urbano están aumentando en ciudades principales por inexistencia de tratamiento de aguas, problemas de basura y contaminación atmosférica.

"Los impactos ambientales generados por las externalidades ambientales del desregulado modelo exportador chileno no están siendo enfrentados con el rigor necesario, argumentándose falta de recursos por parte tanto del sector privado y estatal".

Un proceso de mayor apertura comercial sin regulaciones ambientales no hará más que intensificar los impactos del actual modelo, los cuales ya sobrepasan la capacidad del Estado y del sector privado de mitigarlos o revertirlos.

En cuanto a legislación e institucionalidad legal en Chile, existen muchos decretos y reglamentos dispersos en la legislación chilena, pero

la facultad para aplicar dichos decretos está dispersa en 9 ministerios y 28 servicios, y no existe una autoridad ambiental que coordine y oriente su aplicación y fiscalización.

La Ley Base no tiene cuerpo reglamentario para ser aplicada, situación que según CONAMA, se prolongará al menos un año. Así, los estudios de impacto ambiental no pueden ser utilizados y en las inversiones presentes o futuras éstos no son obligatorios.

Para el sector público los estudios de impacto ambiental también son casi impracticables por falta de términos de referencia para ello (en un anexo transitorio de la ley).

En el cuerpo de normas ambientales no existen criterios ni objetivos ambientales para el establecimiento de éstas y su gradualidad, salvo los criterios económicos.

RENACE cuestiona, entonces, cómo enfrentar un Tratado de Libre Comercio en estas condiciones. Los ambientalistas y el sector laboral se oponen a la incorporación de Chile al NAFTA, pues las cláusulas de acceso a dicho tratado no aseguran que los acuerdos complementarios sean incluidos como parte del paquete. Ambos textos no son claramente vinculantes. Además, el acuerdo complementario ambiental está restringido a regulaciones en el área industrial y en particular a problemas fronterizos, sin considerar la protección de recursos naturales. Este punto es crucial para Chile, porque ese sector es la base de su comercio internacional y por lo tanto debe haber elementos que aseguren protección y uso sustentable.

Las organizaciones ciudadanas han subrayado la asimetría existente entre la regulación y la institucionalidad entre las partes. Así, en un tratado que no considere lo ambiental, el costo de externalidades deberá ser asumido por los países con poco o nada de resguardo ambiental, costo que no es competitivo ni sustentable para el país pues se ignora el costo ambiental que deberá ser pagado por los chilenos.

Un Tratado de Libre Comercio debe asegurar lo siguiente para al menos asegurar y prevenir impactos ambientales:

- 1) El país debe reconocer que la desregulación ambiental caracterizada por la inexistencia de leyes e instituciones adecuadas distorsiona el comercio y genera impactos ambientales y sociales. Por lo tanto, se debe promover la internalización de los costos ambientales tanto de la utilización de sus recursos naturales como de los procesos productivos.

- 2) Chile debe hacer una evaluación de los impactos económicos, sociales y ambientales que un eventual tratado puede producir.

- 3) Chile debe tener legislación ambiental en aplicación que asegure la realización de estudios de impacto ambiental.

4) Chile debe tener institucionalidad ambiental en funcionamiento en todas las regiones.

5) La institucionalidad debe tener autoridad ambiental clara, definida y responsable de situación ambiental.

6) La legislación e institucionalidad deben contemplar participación ciudadana a través de procedimientos judiciales y administrativos. La ciudadanía debe participar en mecanismos de disputas y resolución de conflicto de las partes.

7) El tratado debe establecer códigos de conducta básicos a empresas especialmente transnacionales para mover sus inversiones y productos.

8) Cada país debe tener derecho soberano a manejo y uso sustentable de sus recursos naturales.

9) Si Chile firma acuerdos comerciales con otras naciones con normas y regulaciones desiguales debe acordar una armonización de ellas y simultáneamente la cooperación financiera para lograr la armonización en un plazo acordado.

Sr. Eladio Suzaeta, Presidente de CORMA. Respecto del sector forestal, Chile tiene en Estados Unidos un socio comercial importante. Con el desarrollo estable que tiene el país, su incorporación al NAFTA le traería una mayor inversión extranjera.

Para Chile, las exigencias ambientales que implicaría un Tratado de Libre Comercio son buenas y fácilmente cumplibles, porque 1- la producción forestal en Chile es ambientalmente amistosa; 2- la producción forestal chilena que accedería a Estados Unidos y México proviene de las plantaciones que son un cultivo sustentable en el tiempo (Chile planta 160 millones de árboles al año); 3- la situación del bosque nativo, cuya gestión debe mejorarse, todavía tiene en Chile una representación, magnitud y variedad que hace que haya márgenes para manejo sin destruir y con los recursos ya existentes.

Este Tratado, que conlleva un comercio estable internacional para el país, tiene un efecto desde el punto de vista ambiental y económico. El desarrollo económico y la mejoría de las prácticas del medio ambiente van de la mano. El estancamiento económico hace que las preocupaciones del medio ambiente sean utópicas porque no hay medios ni modos de enfrentarlo.

Senador Romero, Comisión de Economía del Senado de Chile. Chile tiene una gran importancia en la economía latinoamericana. El país, al

ser invitado a participar en un acuerdo de libre comercio, está recibiendo un reconocimiento. Cuando se habla con nuestros pares del MERCOSUR lo hace en el entendimiento que nuestra libertad no sea limitada. Chile no quiere participar en bloques cerrados. Así, al hablar de NAFTA o una negociación cualquiera es necesario considerar que ésta está inserta en una política global de un país tan importante como Estados Unidos. De esta forma, es deseable participar, más aun cuando NAFTA está inserto en la Iniciativa para las Américas.

Sin embargo, negociaciones como ésta antes se llamó Alianza para el Progreso para América y parecía la panacea. Sin embargo, contenía anexos complementarios y entre éstos se contemplaba la reforma agraria. Después de 30 años aún pagamos el daño causado por ésta.

Chile a través de estos mecanismos nunca más debe repetir el error de recibir imposiciones de los más grandes, pues ni ellos mismos lo hacen en sus propios países.

Por eso, es vital tener presente que el comercio internacional no debe ser limitado por situaciones medioambientales y aspectos laborales. Cuando Salinas de Gortari presentó este pacto de libre comercio dijo que ellos habían tenido como primer resguardo el que estos tratados no hirieran la soberanía. Con NAFTA o sin NAFTA el tema está siendo asumido responsablemente. En el caso de Chile jamás se aceptará que se ofenda su dignidad de país, de nación y su soberanía porque el colonialismo es inaceptable.

No es cierto lo que se dice en el sentido que el tratado propondría e impondría regulaciones ambientales. Al contrario, este no somete a negociación la legislación nacional ni tampoco propone regulaciones ambientales comunes de países signatarios, sino que permite limitar el comercio internacional a fin de cumplir con los objetivos ambientales de cada país.

El mecanismo establecido por NAFTA no es perfecto, porque coloca en manos del demandante la obligación de probar que las medidas ambientales aprobadas no se basan en criterios científicos. Resulta difícil imaginar que Estados Unidos aprobó una medida que no se sustente en un criterio científico. La solución sería invertir el peso de la prueba unido al establecimiento de estándares comunes internacionales aceptados por los países que deben ser orientados por organismos como la Organización Internacional de Comercio.

Respecto a la Ley Marco, ésta contempla elementos necesarios para cumplir con estándares ambientales internacionales y establece mecanismos de prevención de daño ambiental.

De ninguna manera pasará un Tratado que pretenda imponer restricciones unilaterales a cuestiones que son propias de nuestra soberanía.

Sr. Jorge Culagovski, Dirección General Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores. Existen criterios contrapuestos respecto a la compatibilidad entre libre comercio y medio ambiente y también en cuanto a si el comercio es bueno o malo para el medio ambiente. Estos se deben a una confusión. No hay una relación directa entre libre comercio y medio ambiente; lo que existe es una conexión entre libre comercio y el crecimiento y entre crecimiento y el medio ambiente. El libre comercio, al ser el motor del desarrollo, ha llevado a altas tasas de crecimiento y por no haber regulado adecuadamente se ha producido un deterioro del medio ambiente.

La protección del medio ambiente es un objetivo primordial político-económico para alcanzar un desarrollo sustentable en el largo plazo; es un fin primordial unido a la eliminación de la pobreza. El aumento del comercio genera mayor crecimiento económico el cual es requisito para eliminar la pobreza, principal fuente contaminante existente. En cuanto a los consumidores, cuando éstos aumentan sus ingresos incrementan también su demanda por bienes de tipo ambiental.

Hay excepciones en casos en que existen rasgos negativos generados ante un crecimiento sin establecer los resguardos debidos al medio ambiente. Esto se debe a externalidades, las cuales deben ser atacadas en su fuente con los instrumentos adecuados y no a través de instrumentos que restrinjan el comercio, que sería una solución de cuarta o quinta prioridad.

Intentar armonizar estándares es un error en países que tienen condiciones ecológicas y de desarrollo distintas. Se debe propender a establecer normas mínimas respecto de la calidad del producto comercial pero no respecto al proceso de producción empleado, porque se arriesgará el uso de criterios subjetivos no científicos e incluso proteccionistas violando cláusulas del GATT respecto a la nación más favorecida.

SESION DE CLAUSURA

Sr Michael Cotter, Ministro Consejero de la Embajada de Estados Unidos. Existen distintas posiciones que tienen implicancias respecto del vínculo del medio ambiente y el comercio. Así, los empresarios esgrimen que los reglamentos ambientales de índole equivocado disminuyen la competitividad y, eventualmente, costarán empleos y finalmente perjudicarían las utilidades. En los países en desarrollo, los exportadores desean asegurarse que las naciones industriales no utilicen justificaciones ambientales para proteger a los productores domésticos ineficientes.

Los empresarios de países industriales desean evitar que se adquieran ventajas comerciales respecto a las empresas sujetas a reglamentos más estrictos.

Por otro lado, los grupos ambientalistas quisieran asegurar que una mayor actividad económica fruto de acuerdos de libre comercio no traiga consigo mayor daño ambiental.

Pasado el tiempo, los distintos grupos reconocen que cada forma de proceder tiene costos y beneficios. Cada actor comparte el interés respecto a un mayor bienestar social y protección del medio ambiente.

El gobierno norteamericano tratará estos asuntos influido por las lecciones aprendidas en el proceso de negociación de NAFTA y la experiencia respecto de los primeros meses de su operación. NAFTA afirma el derecho de cada país miembro a elegir el nivel de protección de salud, medio ambiente y de vida humana, animal y vegetal que considere apropiados. Cada país también puede mantener y adoptar medidas, inclusive aquellas más estrictas que las normas internacionales que aseguren el nivel de protección elegido. NAFTA no disminuye el derecho de un miembro a tomar medidas bajo acuerdos internacionales relativos a especies en extinción, sustancias que dañan la capa de ozono y desechos peligrosos.

La atención se ha centrado con respecto a los asuntos ambientales chilenos y de los problemas internacionales. Esta atención dará como resultado beneficios mayores para el medio ambiente.

Sr. Embajador José Miguel Insulza, Subsecretario de Relaciones Exteriores de Chile. Señaló que Chile tiene una política económica que busca la inserción una economía global, con la respectiva disminución de trabas y limitaciones para alcanzar niveles de crecimiento económico y de desarrollo y, por consiguiente, temas que ponen de relieve el tema del comercio como el del medio ambiente son de gran interés.

El Gobierno de Chile busca un desarrollo del modelo exportador y de internalización económica como una forma de aumentar el crecimiento y el desarrollo. Se busca mejorar la calidad de vida, fortalecer la institucionalidad y eficiencia de ésta para servir intereses de la población. Estos intereses en alguna medida repercuten entre sí.

Para Chile, NAFTA no es decisivo en el proceso de desarrollo económico y de crecimiento del país en los próximos años. Y, por lo mismo, no se puede pensar que puede resolver problemas mucho más estructurales en un país que tiene una entrada per capita de US\$ 3.000. Pero el libre comercio no es la única herramienta. Así, un acuerdo de

libre comercio no resolverá los problemas de trabajo, del medio ambiente y de pobreza, además vamos a comerciar más.

El deseo de nuestro país es negociar un acuerdo de libre comercio como mecanismo de cooperación que debe asegurar mercados, aumentar competitividad, mayor inversión en Chile y tal vez producirá efectos beneficiosos importantes en temas tales como justicia, equidad social, medio ambiente; pero no pueden ser concebidos más allá ni como centro del debate de la política exterior chilena o del debate del desarrollo económico chileno o la solución de todos los problemas de Chile.